

---

LAZO, DE ROMAÑA & CMB

---

ABOGADOS



## BOLETÍN LEGAL

N° 19-2016  
Primera Quincena  
Octubre 2016

## **ÍNDICE**

**Infraestructura y Proyectos** [Pg. 3](#)

**Laboral** [Pg.3](#)

### **Tributario**

#### Normas Legales

Índices de Corrección Monetaria para determinar el costo de los inmuebles que enajenan personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales.

[Pg. 4](#)

Actualización de Información del ruc por medios telefónicos.

[Pg. 4](#)

Ley de delegación de facultades

[Pg. 5](#)

## INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS



Pueden acceder a nuestro Boletín Mensual de Infraestructura y Proyectos N° 2016-4 en el siguiente enlace: <http://goo.gl/owFeP4>. En cada edición podrán:

- **Revisar** las principales oportunidades de inversión en el país, tanto a través de Asociaciones Público Privadas y el mecanismo de Obras por Impuestos.
- **Leer** sobre los principales pronunciamientos en materia de eliminación de barreras burocráticas y simplificación administrativa.
- **Conocer** los principales eventos informativos organizados en el último mes en materia de inversión pública y privada.

## LABORAL



Pueden acceder a nuestro Boletín Laboral en el siguiente enlace: <http://www.lazopublicaciones.com.pe/webInformativo/lazo.do>

## NORMAS LEGALES

### **ÍNDICES DE CORRECCIÓN MONETARIA PARA DETERMINAR EL COSTO DE LOS INMUEBLES QUE ENAJENEN PERSONAS NATURALES, SUCESIONES INDIVISAS O SOCIEDADES CONYUGALES.**

Mediante Resolución Ministerial No. 345-2016-EF/15, publicada el día 7 de octubre de 2016, se fijaron los índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tal.

En ese sentido, en su Artículo Único se dispone que en las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales, que optaron por tributar como tales, realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la Resolución.

La presente Resolución entró en vigencia el 8 de octubre de 2016.

### **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL RUC POR MEDIOS TELEFÓNICOS**

Mediante la Resolución de Superintendencia No. 255-2016/SUNAT, publicada el 8 de octubre de 2016, se incorporó el canal telefónico como medio alternativo al presencial y virtual, para efecto de realizar determinadas comunicaciones al registro o para actualizar y/o modificar determinados datos de las personas naturales.

En tal contexto, la información que podrá ser actualizada y/o modificada es la siguiente:

Datos a declarar	Información a comunicar
Teléfono	Los nuevos números telefónicos.
Código de profesión	El código de la nueva profesión u oficio.
Nombre comercial	El nuevo nombre comercial.
Licencia Municipal	La nueva licencia municipal.
Actividad económica principal	El código CIU de la nueva actividad económica principal.
Actividad económica secundaria	El código CIU de la nueva actividad económica secundaria.
Sistema de emisión de comprobantes de pago	El nuevo sistema de emisión de comprobantes de pago.
Sistema de contabilidad	El nuevo sistema de contabilidad.
Actividad de comercio exterior	Consignar la nueva condición.
Correo electrónico	El nuevo correo electrónico.
Domicilio fiscal	Comunicar el nuevo domicilio fiscal. Los sujetos inscritos que tengan la condición de no habidos o restricción domiciliaria no podrán utilizar este medio para la actualización y declaración de su domicilio fiscal. La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal comunicado por este medio, para lo cual seguirá lo establecido en la Resolución de Superintendencia No.157-2006/SUNAT.

Por último, una vez registrada la comunicación o la actualización o modificación de datos se genera el CIR, el que es remitido al correo electrónico registrado en el RUC por el sujeto.

La presente Resolución entró en vigencia el 9 de octubre de 2016.

## **LEY DE DELEGACIÓN DE FACULTADES**

Mediante la Ley No. 30506, publicada el 9 de octubre de 2016, se aprobó la delegación en el Poder Ejecutivo de la facultad de legislar, por un plazo de 90 días calendarios, en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A.

Así, las principales medidas tributarias son las siguientes:

- Modificar la Ley del IGV e ISC a fin de reducir en un (1) punto porcentual la tasa del IGV a partir del 1 de enero 2017.
- Modificar la Ley del Impuesto a la Renta (IR) y demás normas que regulen dicho impuesto para:
  - i. Incrementar la tasa del IR empresarial de los contribuyentes domiciliados y reducir la tasa del IR a los dividendos de fuente peruana.
  - ii. Modificar la determinación del IR de los contribuyentes domiciliados en lo referente a las rentas del trabajo y rentas de fuente extranjera; manteniendo la deducción de 7 UIT. Adicionalmente la deducción de al menos 1 UIT en gastos tales como salud, educación, vivienda, servicios profesionales, servicios de agua y saneamiento, energía eléctrica y telefonía, sustentados en comprobantes de pago.
  - iii. Homologar las tasas para contribuyentes no domiciliados, por rentas de capital, referidas a inmuebles.
- Otorgar un tratamiento preferencial a los rendimientos de instrumentos financieros negociados en mecanismos centralizadas de negociación y reguladas y supervisados por la SMV.
- Establecer un régimen jurídico - tributario especial para las micro y pequeñas empresas, incluyendo tasas progresivas aplicadas a la utilidad o los ingresos, a elección de cada contribuyente. No podrá legislarse en materia de declaración y pago del IGV, ni modificar el Nuevo RUS en lo que se refiere a la Categoría especial y los tramos 1 y 2 de las Tablas del referido sistema en lo referente al importe de la cuota y tramos de ingresos por compras y ventas. así como establecer regímenes especiales de determinación, declaración y pago.
- Establecer un régimen temporal y sustitutorio del IR para los contribuyentes domiciliados en el país que declaren y/o repatrien e inviertan las rentas no declaradas y generadas hasta el 31 de diciembre de 2015. El porcentaje de este impuesto será de 10% a 12% para los que declaren, y del 5% al 8% para lo que también repatrien e inviertan en el país. Dicha medida no incluye a los contribuyentes con responsabilidad penal ni exime de las normas relativas a la prevención y combate de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o crimen organizado.
- Sincerar la deuda tributaria y otros ingresos administrados por la SUNAT, en litigio en la vía administrativa y judicial, aplicando un descuento sobre los intereses y multas de acuerdo al nivel adeudo. Este sinceramiento se aplica solo a las deudas de personas naturales, micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME). Adicionalmente, pueden extinguirse las deudas tributarias de personas naturales y MIPYME menores a 1 UIT. Corregir defectos en la normativa tributaria general (Código tributario) que vienen generando situaciones arbitrarias o de inequidad.
- Adecuar la legislación nacional a los estándares y recomendaciones internacionales emitidos por la OCDE sobre el intercambio de información para fines tributarios, fiscalidad internacional, erosión de bases imponibles, precios de transferencia y combate contra la elusión tributaria; así como perfeccionar el marco normativo referido al secreto bancario y reserva tributaria para combatir la

evasión y elusión tributaria y facilitar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos internacionales, respetando los derechos, principios y procedimientos previstos en la Constitución Política del Perú.

- Perfeccionar la normativa tributaria municipal con la finalidad de mejorar la equidad y eficiencia de los tributos de los Gobiernos Locales, fortaleciendo su gestión en los Impuestos Predial, Alcabala, Patrimonio Vehicular y Arbitrios; sin que ello implique el incremento de tributo municipal alguno.
- Perfeccionar la regulación y demás aspectos referentes a la cobertura y acceso a los regímenes especiales de devolución del IGV, orientados a promover y agilizar la inversión en el país. Asimismo, regular para las MIPYME un régimen especial similar.

**Contacto del Área Tributaria:**

Cynthia Munai [cmunai@lazoabogados.com.pe](mailto:cmunai@lazoabogados.com.pe)

Yajahida Ramirez [yramirez@lazoabogados.com.pe](mailto:yramirez@lazoabogados.com.pe)

Carla Cortes [ccortes@lazoabogados.com.pe](mailto:ccortes@lazoabogados.com.pe)

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales  
Lazo, De Romaña & CMB Abogados**

Dirección: Maurice Saux. Colaboración: Masiel Arrieta, Cynthia Munailla, Carlos Rojas y Andrea Espinoza.



LAZO, DE ROMAÑA & CMB  
ABOGADOS

Para cualquier información que desee, por favor comuníquese con nosotros:

D Av. Pardo y Alieaga 699, Piso 8, San Isidro, Lima-Perú  
T 511 6123700  
W [www.lazoabogados.com.pe](http://www.lazoabogados.com.pe)